



Protocolo 10

Actuación frente a situaciones de violencia escolar, maltrato escolar o acoso escolar

El presente instrumento tiene como principal objetivo resguardar y garantizar los derechos de aquellos participantes de la comunidad escolar que han estado (o están) en situaciones que pudiesen determinarse como actos de violencia escolar, maltrato escolar o acoso escolar.

Para que este resguardo sea efectivo nuestra comunidad ha establecido una serie de mecanismos que permiten establecer las acciones concretas y los respectivos resultados luego de la aplicación de estas acciones; además de los plazos de reacción, los responsables de aplicar las acciones y las posibles medidas que se adoptarán.

I.- Parámetros iniciales

Para que todos los participantes de la comunidad escolar tengan claridad de cada uno de los conceptos nombrados anteriormente, es fundamental poder identificar cuando efectivamente corresponde a alguno de ellos. A continuación, se muestra un cuadro comparativo donde se establece cómo identificar una situación diferente a lo cotidiano:

Concepto	Violencia escolar	Maltrato escolar	Acoso escolar
¿Qué es?	Es un fenómeno inmediato y reactivo que puede derivar de diferentes causas y ser de forma permanente.	Es un fenómeno racional y activo que se establece como un tipo de <u>violencia consciente</u> , la cual puede ser específica o permanente.	Es un fenómeno permanente que muestra una agresión u hostigamiento reiterado, ejerciendo un tipo de superioridad sobre el otro.
¿Quiénes pueden estar involucrados?	De estudiante a otro estudiante De estudiante a adulto	De estudiante a otro estudiante De estudiante a adulto De adulto a estudiante De adulto a otro adulto	De estudiante a otro estudiante De estudiante a adulto De adulto a estudiante De adulto a otro adulto
¿Cuál es el marco legal?	Política nacional de convivencia escolar anexo 5.10 Ley 20.536	Ficha maltrato escolar, ayudamineduc.cl Ley 20.536	Artículo 16B, Decreto con fuerza de ley N° 2, año 2010 Ley 20.536

Independiente de cada una de las situaciones que ocurran, en este documento, para todas ellas se determina el siguiente debido proceso:

- 1) Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes.
Ante cualquiera de las tres situaciones determinadas, cualquier integrante de la comunidad escolar tiene el deber y el derecho de establecer una denuncia formal acercándose a algún profesional de la educación. Este profesional registrará la denuncia permitiendo que esta acción sea anónima o identificada.
En la misma línea, cualquier integrante de la comunidad puede denunciar si siente que está siendo víctima de violencia, acoso o maltrato escolar a cualquier profesional de la educación, relatando lo sucedido mediante la denuncia formal.
En el momento de realizar una denuncia siendo testigo o protagonista, el profesional de la educación resguardará al integrante de la comunidad, conteniéndolo y brindándole estrategias de resguardo para detener este fenómeno.
- 2) Recopilación de antecedentes de los hechos.
Al recepcionar una denuncia, antes que todo, se establece la imparcialidad del proceso de investigación, procurando siempre la contención para la posible víctima y el resguardo de la presunción de inocencia del posible victimario.
Enseguida se comienza una investigación de los hechos estableciendo entrevistas a testigos que puedan existir, recopilando antecedentes y evidencias que permitan esclarecer los hechos (fotografías, testimonios, datos objetivos, entre otras).



3) Informe de cierre.

La documentación anterior se consolida en un acta informativa que permita objetivizar los hechos y determinar finalmente la realidad de la denuncia presentada con la víctima y el victimario. En este mismo documento se determinan las consecuencias de este fenómeno en la relación entre los participantes y en la comunidad educativa.

4) Decisión del equipo directivo.

Para finalizar el acta de cierre se formalizan a los participantes los actos reparatorios y las medidas que se aplicarán, revisando con detalle este documento y estableciendo un compromiso real de mejorar y/o modificar la conducta con el acuerdo de no volver a cometerla.

II.- Violencia escolar

"... Cuando se trata de niños/as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana...".
(Fuente: Superintendencia de Educación)

Por lo tanto, definimos como violencia escolar a todo **comportamiento inmediato y reactivo de un estudiante**, frente a cualquier situación, que atenta contra la integridad física y psicológica de cualquier integrante de la comunidad educativa y/o a sus pertenencias.

Al ser un fenómeno reactivo, se determinan solo los casos que el estudiante reacciona violentamente, puesto que está en formación y es entendible. En casos que un adulto reacciona de manera violenta, se considera de inmediato maltrato escolar.



II.1 Violencia escolar de estudiante a estudiante:

Etapas del debido proceso	Acciones	Responsables	Plazos
1.- Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes	➤ Registro escrito de quien haga la denuncia. ➤ Entrevista al estudiante violentado (posible víctima) y proporcionar contención emocional y asistencia si lo requiere. ➤ Entrevista al estudiante que podría haber aplicado la violencia (posible victimario), resguardando su integridad. ➤ Información a los padres o apoderados de los estudiantes involucrados de forma urgente e inmediata. ➤ Información a la dirección del colegio sobre el ingreso de la denuncia y levantamiento de investigación.	Encargado de convivencia escolar o en su ausencia, algún integrante del equipo directivo.	Inmediatamente desde la toma de conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.
2.- Recopilación de antecedentes de los hechos	➤ Entrevista a testigos de los hechos de violencia. ➤ Recopilación de evidencias, ya sean videos, fotos u otros medios que permitan verificar los hechos. ➤ Resguardo al estudiante que podría ser la posible víctima, procurando confidencialidad y contención. ➤ Resguardo al estudiante que ejerció posible violencia, manteniendo la presunción de inocencia.	Encargado de convivencia escolar y dirección del colegio.	5 días hábiles desde que se hace la solicitud de investigación.
3.- Informe de cierre	➤ Realización de un documento escrito y formal que muestre: - La identificación de la denuncia y los estudiantes implicados. - Las evidencias presentadas, incluidos los testimonios. - Las causas de cómo y porqué se producen los hechos denunciados. - La conclusión de acreditar o desestimar el hecho denunciado como violencia escolar. ➤ Entrega del informe de cierre a Dirección ➤ Envío del informe a los apoderados de los estudiantes implicados en la denuncia.	Encargado de convivencia escolar.	2 días hábiles luego de terminada la investigación.
4.- Decisión del equipo directivo	➤ En el caso de acreditar el hecho como violencia escolar, se formalizará la exigencia para el victimario de realizar terapia psicológica y los actos reparatorios hacia la víctima. El apoderado del victimario tendrá la exigencia de presentar semanalmente el monitoreo del cumplimiento de la terapia y los avances que el estudiante ha logrado. Esto se formaliza en entrevista formal, con los apoderados. ➤ En el caso de desestimar el hecho como violencia escolar, pero indicando que fue una falta cometida, se aplicarán las medidas según el Reglamento Interno (Titulo VIII-Convivencia escolar). Esto se formaliza en entrevista formal, con los apoderados. ➤ En el caso de desestimar el hecho como violencia escolar, se realizará mediación entre los involucrados para resolver el conflicto. Esto se formaliza en entrevista formal, con los apoderados. ➤ En el caso de no estar de acuerdo y querer realizar una apelación por cualquiera de las partes, esta apelación se debe realizar mediante carta dirigida a Dirección, indicando las razones, las justificaciones y evidencias adicionales, y la solicitud que se quiere plantear. Esto debe realizarse en los dos días hábiles posteriores a la entrevista de decisión y la respuesta se realizará de manera formal, en los dos días hábiles posteriores a la recepción de la apelación.	Dirección del colegio.	2 días hábiles desde que se recibe el informe de cierre.



II.2 Violencia escolar de un estudiante a un profesional o a un apoderado:

Etapas del debido proceso	Acciones	Responsables	Plazos
1.- Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes	➤ Registro escrito de quien haga la denuncia. ➤ Contención inmediata al estudiante que ejerció la posible violencia, aplicando separación física y resguardo emocional. ➤ Resguardo y asistencia inmediata al profesional o apoderado que recibió la posible violencia física. Constatación de lesiones. ➤ Citación inmediata al apoderado del estudiante, de manera urgente. ➤ Información a la dirección del colegio y levantamiento de investigación.	Encargado de convivencia escolar o en su ausencia, algún integrante del equipo directivo.	Inmediatamente desde la toma de conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.
2.- Recopilación de antecedentes de los hechos	➤ Entrevista a testigos de los hechos de violencia. ➤ Recopilación de evidencias, ya sean videos, fotos u otros medios que permitan verificar los hechos. ➤ Entrevista al posible victimario para indagar las causas de la violencia cometida, resguardando su integridad, confidencialidad y presunción de inocencia, en compañía de su apoderado. ➤ Entrevista al adulto que recibió la violencia, para relatar los hechos y solicitar las medidas reparatorias.	Encargado de convivencia escolar y dirección del colegio.	5 días hábiles desde que se hace la solicitud de investigación.
3.- Informe de cierre	➤ Realización de un documento escrito y formal que muestre: - La identificación de la denuncia y los estudiantes implicados. - Las evidencias presentadas, incluidos los testimonios. - Las causas de cómo y porqué se producen los hechos denunciados. - La conclusión de acreditar o desestimar el hecho denunciado como violencia escolar. ➤ Entrega del informe de cierre a Dirección ➤ Envío del informe al apoderado del estudiante implicado en la denuncia. ➤ Envío del informe al adulto que recibió la violencia.	Encargado de convivencia escolar.	2 días hábiles luego de terminada la investigación.
4.- Decisión del equipo directivo	➤ En el caso de acreditar el hecho como violencia escolar, se formalizará la exigencia para el victimario de realizar terapia psicológica y los actos reparatorios hacia la víctima. El apoderado del victimario tendrá la exigencia de presentar semanalmente el monitoreo del cumplimiento de la terapia y los avances que el estudiante ha logrado. Esto se formaliza en entrevista formal, con el apoderado y el estudiante. ➤ En el caso de desestimar el hecho como violencia escolar, pero indicando que fue una falta cometida, se aplicarán las medidas según el Reglamento Interno (Titulo VIII-Convivencia escolar). Esto se formaliza en arbitraje con ambas partes. ➤ En el caso de desestimar el hecho como violencia escolar, se realizará mediación entre los involucrados para resolver el conflicto. Esto se formaliza en entrevista formal con los implicados y el apoderado del estudiante. ➤ En el caso de no estar de acuerdo y querer realizar una apelación por cualquiera de las partes, esta apelación se debe realizar mediante carta dirigida a Dirección, indicando las razones, las justificaciones y evidencias adicionales, y la solicitud que se quiere plantear. Esto debe realizarse en los dos días hábiles posteriores a la entrevista de decisión y la respuesta se realizará de manera formal, en los dos días hábiles posteriores a la recepción de la apelación.	Dirección del colegio.	2 días hábiles desde que se recibe el informe de cierre.



III.- Maltrato escolar

<<... se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo u otro/a integrante de la comunidad educativa>> (Fuente: Superintendencia de Educación)

Por lo tanto, definimos como maltrato escolar a todo **acto consciente, racional y activo**, que procure un daño premeditado, ya sea físico o psicológico que busca la humillación o vejamen a cualquier integrante de la comunidad educativa y/o a sus pertenencias; la cual puede ser de forma directa o indirecta o a través de medios tecnológicos.

Esta situación puede darse entre distintos actores, de estudiante a estudiante, de estudiante a un adulto, de adulto a estudiante o de adulto a otro adulto.



III.1 Maltrato escolar de adulto (apoderado o profesional de la educación) a estudiante:

Etapas del debido proceso	Acciones	Responsables	Plazos
1.- Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes	➤ Denuncia inmediata a carabineros, 133. ➤ Registro escrito de la denuncia. ➤ Contención física y emocional a la posible víctima del maltrato, realizando al mismo tiempo entrevista de los hechos. ➤ En el caso que un estudiante le cuente a su apoderado que fue maltratado por alguien dentro del colegio, el apoderado tiene la responsabilidad de denunciar de inmediato a carabineros y en paralelo acercarse al colegio para formalizar el reclamo (denuncia formal). ➤ Información de la denuncia al posible victimario, aplicando todas las medidas de resguardo y separación con la posible víctima. ➤ Información a la dirección del colegio y levantamiento de investigación.	Encargado de convivencia escolar o en su ausencia, algún integrante del equipo directivo.	Inmediatamente desde la toma de conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.
2.- Recopilación de antecedentes de los hechos	➤ En paralelo a la investigación realizada por carabineros, se inicia investigación interna de los hechos. ➤ Entrevista a testigos que hayan sido nombrados por la posible víctima o la persona que realizó la denuncia de los hechos de violencia. ➤ Recopilación de evidencias, ya sean videos, fotos u otros medios que permitan verificar los hechos. ➤ Entrevista al posible victimario resguardando su presunción de evidencia.	Encargado de convivencia escolar y dirección del colegio.	5 días hábiles desde que se hace la solicitud de investigación.
3.- Informe de cierre	➤ Realización de un documento escrito y formal que muestre: - La identificación de la denuncia y los estudiantes implicados. - Las evidencias presentadas, incluidos los testimonios. - Las causas de cómo y porqué se producen los hechos denunciados. - La conclusión de acreditar o desestimar el hecho denunciado como maltrato escolar. ➤ Entrega del informe de cierre a Dirección	Encargado de convivencia escolar.	2 días hábiles luego de terminada la investigación.
4.- Decisión del equipo directivo	➤ Antes que todo, se plantea que, al ser un delito, la causa sigue un camino paralelo. ➤ Según la resolución del tribunal, en el caso que se determine el maltrato, si es un profesional de la educación, se realiza una amonestación escrita independiente de la resolución de la causa. ➤ Según la resolución del tribunal, en el caso que se determine el maltrato, si es un apoderado, se exige de inmediato el cambio de apoderado, independiente de la resolución de la causa. ➤ Según la resolución del tribunal, en el caso que se determine desestime el maltrato y que fue una injuria, se aplica las medidas establecidas en el RI. ➤ Según la resolución del tribunal, en el caso que se determine desestime el maltrato y que fue una percepción personal, se establece que el afectado como posible victimario recibirá disculpas públicas en la misma forma que se planteó la denuncia.	Dirección del colegio.	2 días hábiles desde que se recibe el informe de cierre.



IV.- Acoso escolar

<<El acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como "toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizado fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición". Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el ciberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros>> (Fuente: Superintendencia de Educación)

Por lo tanto, el acoso escolar se define como **una conducta permanente y reiterada** de agresión y hostigamiento, ya sea física o psicológica, buscando la humillación y vejamen de un miembro de la comunidad, ya sea de forma directa o a través de medios tecnológicos, tanto dentro como fuera del establecimiento educacional, hacia un estudiante en el cual establezca una relación asimétrica o que se ejerza sobre él algún tipo de poder o grado de superioridad.



IV.1 Acoso escolar de estudiante a estudiante:

Etapas del debido proceso	Acciones	Responsables	Plazos
1.- Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes	➤ Registro escrito de quien haga la denuncia. ➤ Entrevista al estudiante que haya sido acosado (posible víctima) y proporcionar contención emocional y asistencia si lo requiere. ➤ Entrevista al estudiante que realiza el acoso escolar (posible victimario) procurar resguardo inmediato. ➤ Citar a los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados de forma urgente e inmediata para informar sobre la denuncia. ➤ Asegurar que la posible víctima y posible victimario no tengan contacto durante la investigación. ➤ Informar a la dirección del colegio sobre el ingreso de la denuncia y se levanta la solicitud de investigación.	Encargado de convivencia escolar o en su ausencia, algún integrante del equipo directivo.	Inmediatamente desde la toma de conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.
2.- Recopilación de antecedentes de los hechos	➤ Entrevista a testigos de situaciones que puedan sustentar el acoso escolar. ➤ Recopilación de evidencias, ya sean videos, fotos u otros medios que permitan verificar los hechos. ➤ Revisión de bitácoras del estudiante que realiza las acciones que pueden ser constitutivas de acoso escolar, para tener antecedentes de acciones o faltas que pueden dar indicios de actos similares. ➤ Resguardo al estudiante afectado por el acoso, manteniendo confidencialidad, asegurando acompañamiento y contención. ➤ Resguardo a estudiante que realiza los actos de acoso, entregando confidencialidad, procurando un acompañamiento, contención y presunción de inocencia.	Encargado de convivencia escolar y dirección del colegio.	5 días hábiles desde que se hace la solicitud de investigación.
3.- Informe de cierre	➤ Realizar un informe con todos los antecedentes recopilados, entregando un detalle de la denuncia, los hechos concretos y las evidencias presentadas. ➤ Se deben establecer las causas de cómo y por qué se producen los hechos denunciados de acoso escolar. ➤ En el informe de desestima o acredita el acoso escolar. ➤ Se debe entregar el informe de cierre a la dirección del colegio. ➤ Se cita a los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados en los hechos para comunicarles sobre el informe y sus conclusiones.	Encargado de convivencia escolar.	2 días hábiles de terminada la investigación.
4.- Decisión del equipo directivo	➤ Si se desestima el acoso escolar. Se aplican, si corresponde, las medidas a las faltas que se hayan cometido, según el Reglamento Interno (Título VIII - Convivencia escolar). ➤ Si se acredita el acoso escolar, el estudiante que realiza esto actos deberá realizar una terapia psicológica, manteniendo informado al colegio de los avances del tratamiento para monitoreo del proceso. ➤ Se solicitarán por parte del estudiante que acosa actos reparatorios hacia el estudiante acosado. ➤ Se derivará a un acompañamiento permanente por parte de convivencia escolar, haciendo monitoreo de su conducta y entrevistas periódicas con los padres y/o apoderados. ➤ Firmar la condicionalidad de la matrícula. ➤ Citar a los padres y/o apoderados del estudiante acosado para la toma de conocimiento sobre la decisión del equipo directivo y comenzar un acompañamiento por parte de convivencia escolar. ➤ Citar a los padres y/o apoderados del estudiante responsable del maltrato escolar, para la toma de conocimiento sobre la decisión del equipo directivo y firmar los compromisos correspondientes.	Dirección del colegio.	2 días hábiles desde que se recibe el informe de cierre.



IV.2 Acoso escolar de adulto a estudiante:

Etapas del debido proceso	Acciones	Responsables	Plazos
1.- Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes	➤ Registro escrito de quien haga la denuncia. ➤ Entrevista al estudiante que haya sido acosado (posible víctima) y proporcionar contención emocional y asistencia si lo requiere. ➤ Entrevista al profesional que realiza el acoso escolar (posible victimario). ➤ Citar a los padres y/o apoderados del estudiante involucrado en la situación de acoso de forma urgente e inmediata para informar sobre la denuncia. ➤ Asegurar que la posible víctima y posible victimario no tengan contacto durante la investigación. ➤ Informar a la dirección del colegio sobre el ingreso de la denuncia y se levanta la solicitud de investigación.	Encargado de convivencia escolar o en su ausencia, algún integrante del equipo directivo.	Inmediatamente desde la toma de conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.
2.- Recopilación de antecedentes de los hechos	➤ Entrevista a testigos de situaciones que puedan sustentar el acoso escolar. ➤ Recopilación de evidencias, ya sean videos, fotos u otros medios que permitan verificar los hechos. ➤ Solicitar en la dirección, unidad técnica pedagógico y/o administración del colegio antecedentes sobre el profesional cuestionado. ➤ Resguardo al estudiante afectado por el acoso, manteniendo confidencialidad, asegurando acompañamiento y contención.	Encargado de convivencia escolar y dirección del colegio.	5 días hábiles desde que se hace la solicitud de investigación.
3.- Informe de cierre	➤ Realizar un informe con todos los antecedentes recopilados, entregando un detalle de la denuncia, los hechos concretos y las evidencias presentadas. ➤ Se deben establecer las causas de cómo y por qué se producen los hechos denunciados de acoso escolar. ➤ En el informe de desestima o acredita el acoso escolar. ➤ Se debe entregar el informe de cierre a la dirección del colegio. ➤ Se cita a los padres y/o apoderados del estudiante afectado en los hechos para comunicarles sobre el informe y sus conclusiones. ➤ Se cita al profesional cuestionado por acoso escolar para comunicarle sobre el informe y sus conclusiones.	Encargado de convivencia escolar.	2 días hábiles de terminada la investigación.
4.- Decisión del equipo directivo	➤ Si se desestima el acoso escolar. Se aplican, si corresponde, las medidas a las faltas que se hayan cometido, según el Reglamento Interno y los actos reparatorios que se soliciten. ➤ Si se acredita el acoso escolar, el profesional será denunciado a las entidades pertinentes, tales como PDI, carabineros, fiscalía. ➤ Se solicitarán al profesional acciones concretas de actos reparatorios hacia el estudiante acosado. ➤ Interrupción inmediata de las funciones que realice el profesional. ➤ Citar a los padres y/o apoderados del estudiante acosado para la toma de conocimiento sobre la decisión del equipo directivo y comenzar un acompañamiento por parte de convivencia escolar tanto para el estudiante como a su familia.	Dirección del colegio.	2 días hábiles desde que se recibe el informe de cierre.



IV.3 Acoso escolar de apoderado a estudiante:

Etapas del debido proceso	Acciones	Responsables	Plazos
1.- Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes	➤ Registro escrito de quien haga la denuncia. ➤ Entrevista al estudiante que haya sido acosado (posible víctima) y proporcionar contención emocional y asistencia si lo requiere. ➤ Entrevista al apoderado que realiza el acoso escolar (posible victimario). ➤ Citar a los padres y/o apoderados del estudiante involucrado en la situación de acoso de forma urgente e inmediata para informar sobre la denuncia. ➤ Asegurar que la posible víctima y posible victimario no tengan contacto durante la investigación. ➤ Informar a la dirección del colegio sobre el ingreso de la denuncia y se levanta la solicitud de investigación.	Encargado de convivencia escolar o en su ausencia, algún integrante del equipo directivo.	Inmediatamente desde la toma de conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.
2.- Recopilación de antecedentes de los hechos	➤ Entrevista a testigos de situaciones que puedan sustentar el acoso escolar. ➤ Recopilación de evidencias, ya sean videos, fotos u otros medios que permitan verificar los hechos. ➤ Revisar bitácora del estudiante del cual es apoderado el acusado, para recopilar antecedentes de acciones previas que sustenten un posible acoso. ➤ Resguardo al estudiante afectado por el acoso, manteniendo confidencialidad, asegurando acompañamiento y contención.	Encargado de convivencia escolar y dirección del colegio.	5 días hábiles desde que se hace la solicitud de investigación.
3.- Informe de cierre	➤ Realizar un informe con todos los antecedentes recopilados, entregando un detalle de la denuncia, los hechos concretos y las evidencias presentadas. ➤ Se deben establecer las causas de cómo y por qué se producen los hechos denunciados de acoso escolar. ➤ En el informe de desestima o acredita el acoso escolar. ➤ Se debe entregar el informe de cierre a la dirección del colegio. ➤ Se cita a los padres y/o apoderados del estudiante afectado en los hechos para comunicarles sobre el informe y sus conclusiones. ➤ Se cita al apoderado cuestionado por acoso escolar para comunicarle sobre el informe y sus conclusiones.	Encargado de convivencia escolar.	2 días hábiles de terminada la investigación.
4.- Decisión del equipo directivo	➤ Si se desestima el acoso escolar. Se aplican, si corresponde, las medidas a las faltas que se hayan cometido, según el Reglamento Interno y los actos reparatorios que se soliciten. ➤ Si se acredita el acoso escolar, el apoderado será denunciado a las entidades pertinentes, tales como PDI, carabineros, fiscalía. ➤ Se solicitarán al apoderado acciones concretas de actos reparatorios hacia el estudiante acosado. ➤ Prohibición de seguir como apoderado del colegio. ➤ Citar a los padres y/o apoderados del estudiante acosado para la toma de conocimiento sobre la decisión del equipo directivo y comenzar un acompañamiento por parte de convivencia escolar tanto para el estudiante como a su familia.	Dirección del colegio.	2 días hábiles desde que se recibe el informe de cierre.